



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-002120
Oficio N°:	2938/2020
Organismo:	FUNDACION CENTRO CEIBAL PARA EL ESTUDIO DE LAS TECNOLOGIAS DIGITALES

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 17 de julio de 2020.-

Señor  
Presidente de la  
Fundación Centro Ceibal  
para el Estudio de las Tecnologías  
Digitales en la Educación  
Ing. Miguel Brechner

E.E. 2020-17-1-0002120

Entrada 1430/2020

Oficio 2938/2020

Transcribo la Resolución N° 1402/2020 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 15 de julio de 2020:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/04/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF:

2) el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, el Anexo de Fuentes y Usos de Fondos Públicos recibidos en 2019 y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a

la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables:

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

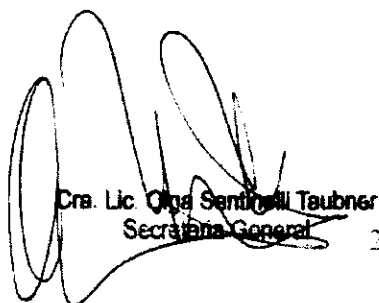
**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

dc

  
Dra. Lic. Olga Santibañez Taubner  
Secretaría General 2

A quien corresponda: La Mesa de Salida del Tribunal de Cuentas comunica que en esta oportunidad los Oficios son enviados por Correo Uruguayo por las razones conocidas de Pandemia Mundial, en un futuro los Organismos y/o Oficinas deberán retirar oficios o Expedientes en nuestro Organismo cito en la calle Juan Carlos Gómez 1332 en el horario de 11 y 30 a 16 hs. Muchas Gracias